



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: S/EX-2020-83247703- -APN-DGD#MAGYP TABACO SALTA (UNIDAD MÓVIL HOSPITALARIA)

VISTO el Expediente N° EX-2020-83247703- -APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el Gobierno de la Provincia de SALTA elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: “Programa de Apoyo Solidario para la actividad tabacalera”, Subcomponente: “Unidad Móvil Hospitalaria para la Atención Clínica, Radiológica, Electrocardiográfica y Ecográfica de Productores Tabacaleros, sus Familias y Vecinos de las Zonas Tabacaleras” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Unidad Móvil Hospitalaria para la Atención Clínica, Radiológica, Electrocardiográfica y Ecográfica de Productores Tabacaleros, sus Familias y Vecinos de las Zonas Tabacaleras” integrante del Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA” se obtendrán los recursos necesarios que permitirán el normal funcionamiento técnico-operativo de la Unidad Móvil Hospitalaria.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Cámara del Tabaco de Salta.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el Gobierno de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Unidad Móvil Hospitalaria para la Atención Clínica, Radiológica, Electrocardiográfica y Ecográfica de Productores Tabacaleros, sus Familias y Vecinos de las Zonas Tabacaleras”, por un monto total de hasta PESOS DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS(\$ 12.189.937,75).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a afrontar pago de sueldos, servicios y compra de insumos y repuestos necesarios para el correcto funcionamiento de técnico-operativo de la Unidad Móvil Hospitalaria perteneciente a la Provincia de SALTA. De dicho monto, la suma de hasta PESOS CIENTO CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$127.954,94) será destinada al financiamiento de la actividad “Contratación chofer”, la suma de hasta PESOS SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL VEINTIUNO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$6.177.021,72) será destinada al financiamiento de la actividad “Contratación médicos especialistas”, la suma de hasta PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOCE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$594.012,48) será destinada al financiamiento de la actividad “Gastos de combustible”, la suma de hasta PESOS CIENTO SEIS MIL SESENTA Y OCHO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$106.068,92) será destinada al financiamiento de la actividad “Gastos de seguro”, la suma de hasta PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON ONCE CENTAVOS (\$356.217,11) será destinada al financiamiento de la actividad

“Mantenimiento de la unidad móvil y reservas para otros gastos”, la suma de hasta PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$945.892,44) será destinada al financiamiento de la actividad “Compra de insumos”, la suma de hasta PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON UN CENTAVO (\$99.686,01) será destinada al financiamiento de la actividad “Impuesto a los Débitos y Créditos” y la suma de hasta PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO CON TRECE CENTAVOS (\$3.783.084,13) que será destinada al financiamiento de la actividad “Costos mayores”.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2021-91523260-APN-SSA#MAGYP forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 4°.- El Organismo Responsable será la ex - SECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS actual SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 5°.- El Organismo Ejecutor será la Cámara del Tabaco de Salta.

ARTÍCULO 6°.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución quedará supeditada hasta tanto se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA la rendición del antecedente inmediato, Subcomponente: “Unidad Móvil Hospitalaria para la Atención Clínica, Radiológica, Electrocardiográfica y Ecográfica de Productores Tabacaleros, sus Familias y Vecinos de las Zonas Tabacaleras” correspondiente al Componente: “PROGAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA” del POA 2020, el cual fue aprobado por la RESOL-2021-19-APN-SAGYP#MAGYP del 18 de febrero de 2021 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 7°.- Una vez cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, la suma de hasta PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$127.954,94) destinada al financiamiento de la actividad “Contratación chofer”, quedará supeditada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, de la copia del contrato firmado y constancia de inscripción del chofer ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 8°.- Una vez cumplido lo dispuesto en el Artículo 6° de la presente medida, la suma de hasta PESOS SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL VEINTIUNO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$6.177.021,72) destinada al financiamiento de la actividad “Contratación médicos especialistas”, quedará supeditada al envío, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, de las copias de los contratos celebrados con los especialistas médicos y los comprobantes de inscripción en la mencionada AFIP de los contratados.

ARTÍCULO 9°.- Una vez cumplido lo dispuesto en el Artículo 6° del presente acto, la suma de hasta PESOS

DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$224.000,00) destinada al financiamiento de la sub-actividad “Neumáticos” dentro de la actividad “Mantenimiento de la unidad móvil y reservas para otros gastos”, quedará supeditada al envío, satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, del correspondiente cotejo de precios.

ARTICULO 10.- Una vez cumplido lo dispuesto en el Artículo 6° de la presente resolución, la suma de hasta PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$945.892,34) destinada al financiamiento de las sub-actividades: Liquido Revelador, Placas Radiográficas 35x43, Placas Radiográficas 18x24, Papel UPS y Gasa Tubular y que forman parte de la actividad “Compra de insumos”, quedará supeditada al envío, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, del correspondiente cotejo de precios para cada una de las sub-actividades; en el caso de presentación parcial de cotejos, se habilitarán únicamente los montos correspondientes a cada sub-actividad.

ARTICULO 11.- Una vez cumplido lo dispuesto en el Artículo 6° de la presente medida, la suma de hasta PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO CON TRECE CENTAVOS (\$3.783.084,13) destinada al financiamiento de la actividad “Costos mayores”, quedará supeditada hasta tanto se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la documentación que respalde la necesidad de ejecutar dicho monto.

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance en la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 6°, 7°, 8°, 9°, 10, y 11 de la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 3-100-0941929609-5 del BANCO MACRO S.A. Sucursal 100, Provincia de SALTA denominada “FONDO ESPECIAL DEL TABACO LEY 8125”.

ARTÍCULO 14.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será transferido desde la Cuenta Corriente Recaudadora mencionada en el artículo precedente y depositado a la Cuenta Corriente N° 0670-01362-5 del BANCO HSBC S.A., Sucursal 067, cuyo titular es la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA, desde la cual se ejecutará el presente Subcomponente.

ARTÍCULO 15.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance de la presentación de la información que remita el organismo ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 16.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 17.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el Organismo Ejecutor no hubiese ejecutado el mismo sin que mediaren causas atendibles, el Subcomponente caducará

automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 18.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 19.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 20.- Regístrese, comuníquese y archívese.